

Donaciones para Hogar Clínica S. Juan de Dios serán deducidos por el doble de su valor en Declaraciones a la Renta

DECRETO LEY N° 17829

EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto-Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLU-
CIONARIO

CONSIDERANDO:

Que el Hogar Clínica San Juan de Dios, declarado Institución de Beneficencia por Ley N° 13759, dedicado a la rehabilitación de menores físicamente incapacitados, ha venido contando, para su funcionamiento, con la colaboración de entidades y personas que, a manera de donación, sufragaban el costo anual que supone su funcionamiento;

Que el Hogar Clínica San Juan de Dios cumple una función social en la rehabilitación de menores físicamente incapacitados, por lo que es interés nacional establecer un régimen promocional de sus actividades;

Que es necesario complementar los objetivos señalados en el Decreto-Ley N° 17311, en el campo de la rehabilitación de adultos y niños físicamente incapacitados;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto-Ley siguiente:

Artículo 1°— El monto de las donaciones que se efectúan a favor del Hogar Clínica San Juan de Dios, sea directamente o a través del Ministerio de Salud, podrá ser deducido como gasto por el doble de su valor en las declaraciones de los donantes destinadas a la acotación de impuestos a la renta.

Artículo 2°— Para que el monto de las donaciones sea tenido en cuenta por la Dirección General de Contribuciones, su aceptación deberá constar en documento otorgado por el Hogar Clínica San Juan de Dios, debiendo limitarse el monto de la donación a lo previsto en el inciso d) del Artículo 48° del Decreto Supremo N° 287-68-HC (Ley N° 17044).

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés

días del mes de Setiembre de mil novecientos sesentinueve.

General de División EP. JUAN VELASCO ALVARADO, Presidente de la República.

Vice Almirante AP. ENRIQUE CARBONEL CRESPO, Ministro de Marina, Encargado de la Cartera de Guerra.

Teniente General FAP ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ, Ministro de Aeronáutica.

General de Brigada EP. ARMANDO ARTOLA AZCARRATE, Ministro del Interior.

General de Brigada, EP. ALFREDO AEBISUEÑO CORNEJO, Ministro de Educación, Encargado de la Cartera de Relaciones Exteriores.

Mayor General FAP. EDUARDO MONTERO ROJAS, Ministro de Salud.

Mayor General FAP. JORGE CHAMOT BIGGS, Ministro de Trabajo.

General de Brigada EP. JORGE BAEANDIA EAN PAGADOR, Ministro de Agricultura y Pesquería.

Contralmirante AP. JORGE CAMINO DE LA TORRE, Ministro de Industria y Comercio.

General de Brigada EP. ANIBAL MEZA CUADRA CAEDENAS, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

General de Brigada EP. JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI, Ministro de Energía y Minas.

Contralmirante AP. LUIS VARGAS CABALLERO, Ministro de Vivienda.

General de Brigada EP. FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI, Ministro de Economía y Finanzas.

POR TANTO:

Mando se publique y sumpla.

Lima, 23 de Setiembre de 1969.

General de División EP. JUAN VELASCO ALVARADO.

Vice Almirante AP. ENRIQUE CARBONEL CRESPO, Ministro de Marina, Encargado de la Cartera de Guerra.

Teniente General FAP ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ.

General de Brigada EP. FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI.
Mayor General FAP. EDUARDO MONTERO ROJAS.